

Los Patios, Norte de Santander, mayo de 2021.

Señor

**LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS**

C.C. No. 1.986.006

Dirección: **PREDIO RURAL "SAN FRANCISCO"**

Vereda: La Palmita

Municipio: Pamplonita

Norte de Santander.

** María Francisca Suárez F.*
160257986 PFW
05-25-2021. - 3:30 PM

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de
Expropiación No. **20216060007325** de fecha 14 de mayo de 2021 de
la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetado señor,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

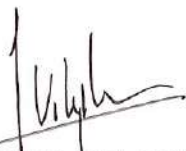
De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20216060007325** de fecha 14 de mayo de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL "SAN FRANCISCO"**, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000050165000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-39736** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0106, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal,

municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LMM- Abogada de Expropiaciones - YLAS – Coordinadora Jurídica.

Copia: No aplica.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 17 de fecha 02 de junio de 2021

Los Patios, Norte de Santander, junio de 2021

Señor

**LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS**

C.C. No. 1.986.006

Dirección: **PREDIO RURAL "SAN FRANCISCO"**

Vereda: La Palmita

Municipio: Pamplonita

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No.
20216060007325 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Agencia
Nacional de Infraestructura ANI.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20216060007325** de fecha 14 de mayo de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL "SAN FRANCISCO"**, vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000050165000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-39736** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0106, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO RURAL "SAN FRANCISCO"**, vereda La Palmita, del

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

Municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander, la cual fue recibida por la señora MARIA LUISA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 60.257.956 el día 25 de mayo de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060007325** de fecha 14 de mayo de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060007325** de fecha 14 de mayo de 2021 (8) folios.
Proyectó / Aprobó: LMM – Abogada de Expropiaciones / YLA– Coordinadora Jurídico Predial

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007001 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764006135999 23/10/2020 Pref 54L6 desde 2001 hasta 50000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.



INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

02/06/2021 04:32 p.m.

Tiempo estimado de entrega:

03/06/2021 06:00 p.m.

FACTURA DE VENTA POS No. 54L6 - 25390

DESTINO

PAMPLONITA\NORT\COL

ZONA URBANA

CENTRO

CENTRO

DESTINATARIO LUIS FRANCISCO SUAREZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E I
PREDIO RURAL SAN FRANCISCO VEREDA LA PALMITA

Tel:3232754633

CC 1986006

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700055127330

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

CUC 13
6

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA

Vlr Comercial: \$ 12.500,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsas:

No. Folios: 0

Dice Contener:

DOCUMENTOS

REMITENTE

LOS PATIOS\NORT\COL

CC 901361064

CONSORCIO PACU

LOTES 417 12 Y 418 12 SECTOR ALTOS DE COROZAL

Cod postal:

Tel:3232754633

X

Nombre y firma

política publicada en la página web. La copia de la presente guía fue entregada de manera física y/o electrónica. / Con mi firma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección

☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Errada

☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato

No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato

No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1859/lospatios.nsantrade

Mensajero que entrega

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

Recibido por

X Maria Ines Suarez S.

No. Identificación 60.251.986

Firma y Sello de Recibido

X Maria Ines Suarez S.

Fecha y hora

02 06/24 11:30 am

www.interrapidisimo.com - PQR'S serviciendocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 254455
29038def-6214-400a-912b-91749c2f47e2

GMC-GMC-R-09



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

Pase 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060007325



Fecha: 14-05-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060007325 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CÚCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la Ficha Predial número PC-03-0106 de fecha 09 de enero de 2019 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborada por SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S, con un área total de terreno requerida de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.752,62 m²).

Que la zona de terreno requerida que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 37+364,75 l y la abscisa final K 37+431,00 l, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "SAN FRANCISCO", vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-39736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número 54520000200000050165000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: POR EL NORTE: En longitud de 26,71 metros, con (1-2) Flor de Maria Medina – Predio Rural Lote Tres; POR EL SUR: En longitud de 19,47 metros, con (12-14) Manuel Humberto Vergel y Otro – Predio Urbano El Tabor; POR EL ORIENTE: En longitud de 74,80 metros, con (2-12) Área Remanente Predio Rural San Francisco – Luis Francisco Suarez y Otro; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 64,23 metros, con (14-1) Vía Cúcuta - Pamplona, franja de terreno que se requiere junto con sus construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1MJ1: Vivienda principal con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque a la vista, piso en tableta de gres, y cubierta en teja de eternit sobre estructura metálica, adicionalmente la construcción cuenta con baño pañetado y enchapado con baldosa de (20cm*30cm) y piso en baldosa de 15cm*15cm, Cocina con estructura en ladrillo, muros pañetados sin pintar. Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	89,65	m2

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
CA1MJ1: Enramada con piso en concreto, y cubierta en teja de eternit. Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	17,65	m2
CA2MJ1: Enramada con postes en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc. Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Regular	11,26	m2
CA3MJ1: Enramada con columnas en madera, piso en tierra, y cubierta mixta	18,46	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060007325 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

en teja de zinc y eternit sobre estructura metálica. Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno		
CA4MJ1: Enramada con columnas en madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc, adicionalmente la construcción cuenta con cocina de leña con estrucutra en ladrillo prensado de (1,70m*1,10m*0,90m). Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	9,39	m2
CA5MJ1: Lavadero con estructura en concreto de (1m*1,5m*0,90m). Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	1,50	m2
CA6MJ1: Pozo séptico recubierto en concreto con tapa en la parte superior de (3,80m*2,90m*3,50m). Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	38,57	m3
CA7MJ1: Antiguo corral con estructura en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc. Vetustez: 15 años, Estado de Conservación: Bueno	12,22	m2
CA8MJ1: Poste de energía. Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	1	un

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	
Cedro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1		un	
Fique 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	12		un	
Maguey 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2		un	
Guayabo	16		un	
Siete cueros 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	
Limón	22		un	
Lechoso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2		un	
Caimito 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	
Mandarino 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	9		un	
Mango	7		un	
Cedro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3		un	
Aguacate 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	10		un	
Guamo Playero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	
Sauco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3		un	
Pardillo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	
Alcaparro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	
Bambú 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	8		un	
Chocheco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	12		un	
Yatago 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4		un	
Guasimo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 196 del 22 de marzo de 2007 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Pamplona, debidamente registrada en la anotación No. 01 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-39736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander).

Que el señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ**, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido por compraventa realizada a la señora **ANA CECILIA PACHECHO DE ANGARITA**, mediante Escritura Pública número 303 del 30 de abril de 2003 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Pamplona (Norte de Santander). Dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación 09 del Folio de Matricula matriz No. 272-28814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona -Norte de Santander.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos del **06 de mayo de 2019 con alcance del 10 de octubre de 2019**, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de Enajenación Voluntaria Directa

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de De Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. 172 de fecha 28 de octubre de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$196.044.497,46)** que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060007325 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Area Total Requerida	m ²	1.762,62	\$ 78.000,00	\$ 136.704.360,00
SUB-TOTAL				\$ 136.704.360,00
CONSTRUCCIONES	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
C1MJ1	m ²	89,65	\$ 482.000,00	\$ 43.211.300,00
SUB-TOTAL				\$ 43.211.300,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
CA1MJ1	m ²	17,65	43.300,00	\$ 764.245,00
CA2MJ1	m ²	11,28	18.100,00	\$ 203.808,00
CA3MJ1	m ²	18,48	26.700,00	\$ 492.882,00
CA4MJ1	m ²	9,39	133.200,00	\$ 1.250.748,00
CA5MJ1	m ²	1,50	204.700,00	\$ 307.050,00
CA6MJ1	m ³	38,57	38.100,00	\$ 1.469.617,00
CA7MJ1	m ²	12,22	12.800,00	\$ 156.416,00
CA8MJ1	Und.	1,00	408.900,00	\$ 408.900,00
SUB-TOTAL				\$ 5.053.564,00
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Cedro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	un	1	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Fique 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	12	\$ 2.363,68	\$ 28.362,96
Maguey 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	2	\$ 94.872,96	\$ 189.745,92
Guayabo	un	16	\$ 80.737,90	\$ 1.291.806,40
Siete cueros 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Limón	un	22	\$ 199.520,16	\$ 4.389.443,52
Lechoso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	2	\$ 67.869,36	\$ 135.738,70
Caimito 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Mandarino 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	9	\$ 65.988,47	\$ 593.896,23
Mango	un	7	\$ 302.225,29	\$ 2.115.577,03
Cedro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	3	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
Aguscate 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	10	\$ 201.590,43	\$ 2.015.904,30
Guamo Playero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Sauco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	3	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
Pardillo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Alcaparro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Bambú 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	8	\$ 6.000,00	\$ 48.000,00
Chocheco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	12	\$ 15.433,20	\$ 185.198,40
Yatago 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	4	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00
Guasimo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
SUB-TOTAL				\$ 11.075.273,46
TOTAL				\$ 196.044.497,46

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. 172 del 28 de octubre de 2019 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

Que el titular del derecho real de dominio el señor LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ, falleció el día 31 de enero de 2020, de conformidad con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 05951471.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 172 del 28 de octubre de 2019, formuló al señor LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, la Oferta Formal de Compra número UVRP-GP-2020-403 de fecha 11 de junio de 2020, la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través del CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-403 de fecha 11 de junio de 2020, procedió a expedir el oficio de citación S-04-2020061101887 del 11 de junio de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se envió a través de la empresa de mensajería certificada Inter Rapidísimo S.A., bajo el número de guía 700036561791, la cual fue devuelta por dirección errada o inexistente.

RESOLUCIÓN No. 20216060007325 " *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander.* "

A su vez, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 22 de fecha 31 de julio de 2020 a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ**, en cual se remitió a la dirección del predio a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700039050753 y entregado exitosamente el día 04 de agosto de 2020.

La Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-403** de fecha 11 de junio de 2020, fue notificada así:

A los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ** mediante publicación del aviso No. 22 de fecha 31 de julio de 2020, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 28 de agosto de 2020 a las 7:00 A.M., y desfilado el día 03 de septiembre de 2020 a las 5:00 P.M., quedando notificado el día 04 de septiembre de 2020.

A los **HEREDEROS DETERMINADOS**, señores **MARIANA SANDOVAL CHONA** identificada con cédula de ciudadanía número 60.263.035, **MARIA INES SUAREZ SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía número 60.251.986, **MARTHA CECILIA SUAREZ SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía número 60.260.633, **ISABEL TERESA SUAREZ SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía número 60.261.350, **ROSA MARGARITA SUAREZ SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía número 60.255.676, **CARMEN VICTORIA SUAREZ SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía número 27.793.850, **GERMAN SUAREZ SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía número 88.157.797, **JOSE HILARIO SUAREZ SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía número 88.156.420, **PEDRO JESUS SUAREZ SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía número 5.478.567, **LUISA MARGARITA SUAREZ PABÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.273.166, **ITALA ADRIANA SUAREZ PABÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.276.468, **LUIS FRANCISCO SUAREZ PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.285.223, de manera personal el día 28 de septiembre de 2020.

Que la oferta formal de compra fue aceptada por todos los notificados mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2020, en su la calidad de herederos determinados del titular del derecho real de dominio del causante el señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ**.

Que mediante Oficio número **UVRP-GP-2020-404** de fecha 11 de junio de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-403** de fecha 11 de junio de 2020, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-39736, la cual fue inscrita el 13 de octubre de 2020 en la anotación No. 02.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-39736** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, **NO** recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. **20216040069803**, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número PC-03-0106 del 09 de enero de 2019 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090390372.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, configurándose la renuncia a la negociación, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la Ficha Predial número **PC-03-0106** de fecha 09 de enero de 2019 con alcance de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborada por el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO**

RESOLUCIÓN No. 20216060007325 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

PAMPLONITA S.A.S., con un área de terreno requerida de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.752,62 m²), debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 37+364,75 I y la abscisa final K 37+431,00 I, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "SAN FRANCISCO", vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-39736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número 545200002000000050165000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: POR EL NORTE: En longitud de 26,71 metros, con (1-2) Flor de Maria Medina – Predio Rural Lote Tres; POR EL SUR: En longitud de 19,47 metros, con (12-14) Manuel Humberto Vergel y Otro – Predio Urbano El Tabor; POR EL ORIENTE: En longitud de 74,80 metros, con (2-12) Área Remanente Predio Rural San Francisco – Luis Francisco Suarez y Otro; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 64,23 metros, con (14-1) Vía Cúcuta - Pamplona, franja de terreno que se requiere junto con sus construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1MJ1: Vivienda principal con estructura en bloque ladrillo, muros en bloque a la vista, piso en tableta de gres, y cubierta en teja de eternit sobre estructura metálica, adicionalmente la construcción cuenta con baño pañetado y enchapado con baldosa de (20cm*30cm) y piso en baldosa de 15cm*15cm, Cocina con estructura en ladrillo, muros pañetados sin pintar. Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	89,65	m2

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
CA1MJ1: Enramada con piso en concreto, y cubierta en teja de eternit. Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	17,65	m2
CA2MJ1: Enramada con postes en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc. Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Regular	11,26	m2
CA3MJ1: Enramada con columnas en madera, piso en tierra, y cubierta mixta en teja de zinc y eternit sobre estructura metálica. Vetustez:12 años, Estado de Conservación: Bueno	18,46	m2
CA4MJ1: Enramada con columnas en madera, piso en concreto y cubierta en teja de zinc, adicionalmente la construcción cuenta con cocina de leña con estructura en ladrillo prensado de (1,70m*1,10m*0,90m). Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	9,39	m2
CA5MJ1: Lavadero con estructura en concreto de (1m*1,5m*0,90m). Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	1,50	m2
CA6MJ1: Pozo séptico recubierto en concreto con tapa en la parte superior de (3,80m*2,90m*3,50m). Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	38,57	m3
CA7MJ1: Antiguo corral con estructura en madera, piso en tierra, y cubierta en teja de zinc. Vetustez: 15 años, Estado de Conservación: Bueno	12,22	m2
CA8MJ1: Poste de energía. Vetustez: 12 años, Estado de Conservación: Bueno	1	un

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	
Cedro 20 ≤ Ø ≤ 40 cm	1		un	
Fique 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	12		un	
Maquy 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2		un	
Guayabo	16		un	
Siete cueros 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	
Limón	22		un	
Lechoso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	2		un	
Caimito 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1		un	
Mandarino 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	9		un	
Mango	7		un	
Cedro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3		un	

RESOLUCIÓN No. 20216060007325 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

Aguacate 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	10	un
Guamo Playero 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Sauco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	3	un
Pardillo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Alcaparro 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Bambú 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	8	un
Chocheco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	12	un
Yatago 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	4	un
Guasimo 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso al señor **LUIS FRANCISCO SUAREZ FLOREZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.986.006 Y/O A SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, titular del derecho real de dominio de la zona de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14-05-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060007325 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "